



Acta de Sesión ordinaria de Cabildo
H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz
Periodo Constitucional 2022 – 2025.

En el Municipio de Tomatlán Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y siendo las nueve horas del día 30 de noviembre del año 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz- Llave, reunidos en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento ubicado en Avenida 3 entre calles 1 y 2 sin número, zona centro de esta cabecera Municipal, los Ciudadanos Ing. Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal; Profa. Piedad Hernández Ramos, Sindica Única Municipal; C. P. Ana Ramírez Hernández, Regidora Única; contando con la presencia del Lic. Orlando De Felipe Pulido Secretario del H. Ayuntamiento quien toma nota y da fe de la presente sesión, conforme a lo establecido en los artículos 18, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 fracciones I, II, III, IV, IX, XIV, XV, XVII, XVIII, XXVI, artículo 37 fracciones I, VII, VIII, X, XI, artículo 38 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Libre del Estado de Veracruz.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 29 segundo párrafo, 30, 31, 32, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Libre del Estado de Veracruz propone al Cabildo la siguiente Orden del Día:

1.- Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.

2.- Punto de acuerdo para solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado, ante la falta de respuesta del Gobierno del Estado de Veracruz a la petición de autorizar la transferencia al municipio de Tomatlán el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de sus aguas residuales, toda vez que ha fenecido el término legal para que el ejecutivo del Estado establezca el programa de transferencia de funciones y servicios públicos, en términos de lo que establecen los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, y 11 de Ley Número 24 Para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios.

3.- Lectura y firma del Acta de Cabildo y cierre de Sesión.

Uno. - En uso de la palabra el suscrito Lic. Orlando De Felipe Pulido, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, realiza el pase de lista de los ediles:

Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal: -----Presente
Piedad Hernández Ramos, Sindica única:-----Presente.
Ana Ramírez Hernández, Regidora Única: ----- Presente.

Se constató que se encontraban presentes tres de tres ediles de los integrantes del cabildo mencionados, dándose la existencia del quórum legal y se declara formalmente instalada esta Sesión ordinaria de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, los acuerdos y resoluciones que se tomen son válidos.

Dos. – En uso de la palabra el Ing. Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal Constitucional de Tomatlán Ver., expone a los integrantes del cabildo, que en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, en el pasado mes de abril del presente, se dio cumplimiento a la petición ciudadana, de solicitar al Gobierno del Estado de Veracruz que **TRANSFIERA LA INFRAESTRUCTURA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,**



DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES AL MUNICIPIO DE TOMATLÁN VERACRUZ. Dicha petición se promovió bajo una cronología de hechos que se describen a continuación:

1.- Tras recibir escritos por parte de la ciudadanía, de los Agentes Municipales, y del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tomatlán, donde solicitan que todo y cuanto administra la Comisión de Agua del Estado de Veracruz en nuestro municipio sea administrado por el H. Ayuntamiento, este H. Cabildo procedió a analizar los términos de esta petición y mediante sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de febrero del 2023, se acordó por unanimidad solicitar al Gobierno del Estado la autorización para que la Comisión del Agua del estado de Veracruz transfiera la infraestructura para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al municipio de Tomatlán Veracruz, en términos de lo que establece la fracción III, inciso a, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XI del artículo 71 de la Constitución Política del Estado; la fracción XXV, inciso a, del artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz y en particular en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 9, y 11 de ley número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios.

2.- En virtud de lo anterior el **día 28 de abril del 2023** mediante oficio No. PRES-EXT/074 **se remitió** acta de cabildo fundada y motivada así como documentación complementaria al Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, solicitando autorización para transferir las funciones y servicios a cargo de la Comisión del Agua del Estado al Municipio de Tomatlán Veracruz.

3.- Considerando que la Ley número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, en su artículo 4 determina que la petición formal es el acto jurídico por el cual se inicia el procedimiento de transferencia, quedamos en espera de que el Gobierno del Estado conforme a derecho informe a este H. Ayuntamiento lo relativo al programa de transferencia establecido en la multicitada Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos.

4.- Teniendo en cuenta la importancia de esta petición y la constante inquietud ciudadana sobre este particular, se remitió al Gobierno del Estado de Veracruz en fecha 19 de junio del 2023 oficio número PRES-EXT/088/2023 solicitando conocer el estado que guarda el procedimiento instaurado para transferir la infraestructura para la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al municipio de Tomatlán Veracruz, sin que a la fecha haya una respuesta.

5.- En este tenor, es mi deber informar al pleno que ha fenecido el plazo para que el Gobierno del Estado presente el programa de transferencia de servicios, según lo establecido en la ley número 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios que en su Artículo 5 a la letra dice: ***"El Gobierno del Estado, una vez recibida la solicitud señalada en el artículo anterior, presentará al Ayuntamiento el programa de transferencia correspondiente, a fin de que la asunción de la función o servicio público se efectúe en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la recepción de dicha solicitud"***, toda vez que el inicio formal del procedimiento se dio el **28 de abril del 2023**, corriendo el plazo de **180 días naturales**, venciendo éste el pasado **26 de octubre del 2023**, sin que el Poder Ejecutivo del Estado ni dependencia alguna a su cargo haya manifestado por ningún medio



legalmente autorizado notificación alguna a este H. Ayuntamiento de Tomatlán Veracruz respecto del programa de transferencia de las funciones y servicios públicos y que en este momento administra la Comisión de Agua del Estado de Veracruz.

Ante esta falta de cumplimiento de un mandato legal por parte del Gobierno del Estado, en cuanto a la petición de transferir funciones y servicios antes señalados, y con la intención de que prevalezca el estado de derecho, se respete la voluntad de los habitantes que en todo momento esperan un resultado en este sentido, se preserve el carácter Constitucional tanto de la Institución del Municipio Libre como de su atribución de tener bajo su administración los servicios como el Agua potable y alcantarillado; y toda vez que esta inactividad o silencio administrativo contraviene la garantía de petición plasmada en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los principios de derecho en materia administrativa: legalidad, prosecución del interés público, igualdad y proporcionalidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe, **solicito al pleno se tomen acciones puntuales y se promueva la queja correspondiente ante la Contraloría General del Estado como primera acción para que en uso de sus facultades y atribuciones intervenga en esta falta de respuesta y a este H. Ayuntamiento le sean transferidos los servicios, funciones y administración del sistema de agua potable y alcantarillado**, considerando que la petición cumplió con todas las formalidades, se demostró el interés legítimo de los habitantes protegido por el orden jurídico y se respetó el todo momento el carácter Institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

Los razonamientos y argumentos presentados a ustedes, son fundados en los siguientes preceptos legales:

Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en la fracción IV del apartado B dice:

Artículo 2°.

(...)

A. (...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. (...)

II. (...)

*IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como **ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.***



Así mismo la Carta Magna establece en la fracción III, inciso a, del artículo 115:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. (...)

II. (...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

La Constitución Política del Estado de Veracruz puntualmente establece en el artículo 71:

Artículo 71. Los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior deberán establecer que:

I. (...)

II. (...)

XI. Los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios municipales:

a) Agua potable, drenaje y alcantarillado;

La Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz en la fracción XXV del artículo 35 determina lo siguiente:

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. (...)

II. (...)

(...)

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Y la citada Ley Orgánica en su artículo 56 establece las atribuciones del Ayuntamiento en la materia:

Artículo 56. Son atribuciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales:



- I. Procurar y vigilar la administración y servicio de la distribución del agua potable;
- II. Cuidar de la conservación y limpieza de las fuentes y lavaderos públicos;
- III. Promover el establecimiento de sistemas de recolección de aguas residuales y, en su caso, el tratamiento de dichas aguas para su posible reutilización;
- IV. Vigilar y autorizar, previa aprobación de las dependencias de carácter federal y estatal competentes en la materia, la desecación de pantanos, ciénagas, manglares, esteros y lagunas y proponer las medidas necesarias para dar corriente a las aguas estancadas e insalubres; y
- V. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

En cuanto hace a los actos procesales y omisiones aquí expuestos, nuestras acciones se encuentran sustentadas por los siguientes fundamentos legales:

**LEY NÚMERO 24
PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS
PÚBLICOS DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS**

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer las bases a que se sujetará la transferencia de las funciones y servicios públicos que, en términos constitucionales, sean competencia de los Ayuntamientos y que, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, preste el Gobierno del Estado directamente o de manera coordinada con los propios Ayuntamientos.

Artículo 2. Los Ayuntamientos asumirán las funciones y servicios públicos que establecen los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal, 71, fracción XI, de la Constitución Local y 35, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, previa solicitud al Gobierno del Estado y conforme al programa de transferencia correspondiente.

Artículo 3. El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento que así lo solicite, ejecutarán coordinadamente un programa de transferencia por cada función o servicio público que se transfiera, con el propósito de ésta se realice de manera ordenada, y en apego a lo dispuesto por la presente ley y demás legislación aplicable.

Artículo 4. El procedimiento de transferencia iniciará con la solicitud, por escrito, que el Ayuntamiento presente al Gobierno del Estado. Con dicha solicitud, deberá acompañarse el Acuerdo de Cabildo, debidamente fundado y motivado, que especifique la función o servicio público cuya transferencia se solicita.

Artículo 5. El Gobierno del Estado, una vez recibida la solicitud señalada en el artículo anterior, presentará al Ayuntamiento el programa de transferencia correspondiente, a fin de que la asunción de la función o servicio público se efectúe en un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

(...)

Tal como lo establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz Llave, la solicitud de transferencia de funciones y servicios públicos de agua potable, cumple con los elementos y requisitos de validez como acto administrativo, en términos de lo que establecen los artículos 7 y 8 de dicho Código, en virtud a demás que



la autoridad ante quien se promovió dicho procedimiento no manifestó objeciones al instrumento legal emitido por este H. Cabildo.

Consideramos competente a la Contraloría General del Estado para conocer de esta queja conforme a lo establecido por los artículos 33, 34 y 34 bis, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave.

Confiamos en que el Órgano Interno de Control del Ejecutivo procederá con inmediatez y efectividad ante esta solicitud, protegerá nuestro derecho como municipio libre, hará efectiva la solicitud ante el Gobierno del Estado, en términos de la legislación aplicable vigente, y bajo su intervención se otorgará al Municipio de Tomatlán el derecho Constitucional de tener bajo su administración los servicios de Agua potable y Alcantarillado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente que los integrantes de este órgano colegiado expresen lo que consideren. Después de analizar la propuesta y en virtud de que se manifestó oposición al respecto, se solicita que en votación económica los miembros del Cabildo expresen el sentido de su decisión, quedando como sigue:

Antonio Flores Cancino, Presidente Municipal:----- A FAVOR
Piedad Hernández Ramos, Síndica Única: ----- A FAVOR.
Ana Ramírez Hernández, Regidora Única:----- A FAVOR

Por unanimidad aprueban el punto, llegando los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA POR EL QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA QUE CONFORME A DERECHO Y EN USO DE SUS FACULTADES INSTRUYA AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DETERMINE DE FORMA OPORTUNA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN TODO Y CUANTO FAVOREZCA LA TRANSFERENCIA LOS SERVICIOS, FUNCIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN VIRTUD DE QUE EL PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES PARA EMITIR PROGRAMA DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE HA CONCLUIDO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO HA INFORMADO DE DICHO PROGRAMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO: SE FACULTA A LA C. PIEDAD HERNÁNDEZ RAMOS EN SU CALIDAD DE SÍNDICA ÚNICA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRIMERO, FORMULE LA REFERIDA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA REMITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ACTA DE CABILDO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN PROBATORIA COMPLEMENTARIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Tres.- Finalmente Sin otro particular que tratar, siendo las once horas con cuarenta minutos del día de su fecha se da por terminada esta sesión ordinaria, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, firmando al calce de la misma para los efectos legales conducentes.

----- Doy fe -----



[Handwritten signature]

Ing. Antonio Flores Cancino
Presidente Municipal Constitucional

**PRESIDENCIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025**



Profa. Piedad Hernández Ramos

[Handwritten initials]

Sindica Única



**SINDICATURA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025**

C. P. Ana Ramírez Hernández

Regidora Única



[Handwritten signature]

Lic. Orlando De Felipe Pulido
Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
TOMATLÁN, VER.
2022-2025**

Hoja número 7 de acta de sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de noviembre del 2023, en la que por unanimidad se aprueba solicitar la intervención la intervención de la Contraloría General del Estado, ante la falta de respuesta del Gobierno del Estado de Veracruz a la petición de autorizar la transferencia al municipio de Tomatlán el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de sus aguas residuales, toda vez que ha fenecido el término legal para que el ejecutivo del Estado establezca el programa de transferencia de funciones y servicios públicos